



CONTRATO 0128/ABG/2017.

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la cual en lo sucesivo se denominará "**La Universidad**", representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra parte la empresa denominada **Dibujo Arquitectónico por Computadora, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Prestador de servicios**", quien en este acto se encuentra representado por el **Arquitecto Ignacio Fastag Rittner**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes de manera conjunta se les denominara "**Las partes**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la Universidad.

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que con fundamento en los artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, y el Artículo 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización; los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.III.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.



II. Declara "El Prestador de servicios"





CONTRATO 0128/ABG/2017.

II.I.- Que es una sociedad Anónima de capital variable debidamente constituida como consta en el testimonio de la escritura número doscientos treinta y siete, de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número ciento ochenta y siete del Distrito Federal, instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con número de folio mercantil 78698, de fecha veinte de junio del año mil novecientos ochenta y cinco, bajo la denominación social "Administración Interna", y que cambio su denominación mediante instrumento notarial número cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y seis, ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número ciento ochenta y siete del Distrito Federal.

II.II.- Que su Apoderado Legal el Arquitecto Ignacio Fastag Rittner, cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en nombre de la empresa, como lo demuestra con el instrumento notarial número noventa y dos mil doscientos veintiuno, libro mil setecientos setenta, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dos, ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número ciento ochenta y siete del Distrito Federal, quien para este acto se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de credencial , donde aparecen sus rasgos fisonómicos, a quien en este acto se le devuelve por ser de uso personal dejando copia simple para constancia de este documento.

II.III.- Tiene como objeto, entre otros: a) La asesoría, consultoría, capacitación y prestación de toda clase de servicios por cuenta propia o de terceros a toda clase de personas, empresas e instituciones, en las áreas de contratos, cobranza, planeación, dirección, contabilidad, administración, finanzas, auditoría, impuestos, asuntos legales, importaciones, exportaciones, recursos humanos, programación, computación, análisis, diseño e implementación de programas, producción, sistemas, mercadotecnia, publicidad, estudios de factibilidad y en general, todas las materias y servicios relacionados directamente con la administración y dirección de empresas, negocios, instituciones y personas físicas o morales. b) la proyección, diseño, ejecución, construcción, conservación, ampliación, mantenimiento, demolición, excavación, limpieza, de monte y decoración de toda clase de obras públicas y privadas de ingeniería y arquitectura por cuenta propia y ajena para toda clase de empresas e instituciones.

II.IV.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Ejército nacional número 373, piso 4, despacho 403, Granada Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11520, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AIN850226U31.

III.- Declaran las partes.

III.I.- Que celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala.





CONTRATO 0128/ABG/2017.

III.II.- Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. "El Prestador de servicios" se obliga a prestar, a favor de "La Universidad" los servicios de Diplomado presencial de certificación profesional de AutoCAD, para 5 profesores, con un total de cuarenta y cinco horas, en las fechas y horas siguientes: del 4 al 7 de diciembre (lunes a jueves) de 9:00 a 15:00 horas y del 13 al 15 de diciembre (miércoles a viernes) de 9:00 a 16:00 horas. incluye material didáctico, cabe aclarar que sólo si acreditan el examen obtendrán el certificado profesional por parte de Autodesk, se recomienda 400 horas de práctica en la plataforma antes de presentar el examen.

Diplomado que será impartido para los siguientes profesores:

1. Doctora Sandra Cruz Cruz.
2. Maestro Arturo Jiménez Carro.
3. Maestro Pascual Eduardo Vargas Cortés.
4. Maestro Misael Gonzáles Macías.
5. Maestro Javier Ramiro Morales Hernández.

En caso de cambio de fechas y horarios por parte de "La Universidad" será responsabilidad de la misma cubrir los gastos adicionales de viáticos que se generen.

"La Universidad" se compromete a contar con los equipos de cómputo necesarios para los 5 participantes de los cursos, así como a contar con las licencias correspondientes de AutoCAD en versión 2018.

Segunda.- Monto del Contrato.- La fuente de financiamiento de este contrato es de recursos propios por \$99,663.72 (Noventa y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 72/100 Moneda Nacional en Curso), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica al número de cuenta , Clabe interbancaria número , de la Institución bancaria con fecha límite de pago de 4 días antes de la fecha de inicio de los cursos, de igual manera "El Prestador de Servicios", se compromete a entregar factura a favor de "La Universidad" por el monto total de este contrato.

Tercera.- Contenido de los cursos. "Las partes" convienen expresamente que el contenido de los cursos ha sido revisado y aprobado por cada uno de los participantes del curso, por lo que no debe haber modificaciones en los mismos, estos temarios se incluyen en el Anexo I de este contrato.

Cuarta.- Duración del Contrato. "Las partes" convienen expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado, a partir del día 4 al 15 de diciembre del año 2017.



CONTRATO 0128/ABG/2017.

Quinta.- Penas convencionales.- Durante la vigencia del presente contrato "La Universidad" y/o "El Prestador de Servicios" en caso de incumplimiento de cualquiera de "Las partes", en virtud de este contrato tendrá el derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento de cualquiera de "Las partes", se aplicará pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- Lugar de trabajo. Por este contrato "El Prestador de servicios" se obliga a realizarlos en, km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala y en los lugares que se encuentren dentro de la dirección antes mencionada y que la misma Universidad designe para prestar el trabajo,

Séptima.- "Las partes" convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para "La Universidad" y/o "El Prestador de Servicios", y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Que alguna de "Las partes" no cumplan con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por alguna de "Las partes", para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que alguna de "Las partes" varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que "El Prestador de Servicios" no respete el precio pactado, y
- VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Octava.- Terminación del contrato. "Las partes" convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación, suspensión, o abandono de los trabajos.

Novena.- Modificaciones al contrato. "Las partes" convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban "Las partes" siendo nula cualquier otra forma de modificación.



Página 4 de 6

UPTx



CONTRATO 0128/ABG/2017.

Décima.- "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Primera. **Transparencia y acceso a la información.**- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Segunda.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "Las partes" y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Tercera.- **Competencia y jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de las controversias que se presenten y por tratarse de un trabajo especial, "Las partes" manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de "La Universidad". En caso de no lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes que pudiere corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Debidamente enteradas "Las partes" del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de "Las partes" un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 22 de noviembre del año 2017.

"Por la Universidad".



"El Prestador de servicios"

Maestro Narciso Xicohtencatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Arquitecto Ignacio Fastag Rittner.
Apoderado Legal de
Dibujo Arquitectónico por Computadora, S.A de
C.V.



Página 5 de 6

UPTx






CONTRATO 0128/ABG/2017.

Testigos.



Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



Licenciado Luis Aquihuatl Hernández
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y DIBUJO ARQUITECTÓNICO POR COMPUTADORA, S.A DE C.V. EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.